

Año: 2014

Expediente: 9161/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA
POR ADICION DEL ARTICULO 36 EN LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE
NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 01 de Diciembre del 2014

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

P R E S E N T E.-

El Suscrito, C. Héctor Briones López, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional integrante de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la presente iniciativa de reforma por adición del artículo 36 en la Ley De Educación Del Estado De Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La UNESCO y otros organismos internacionales, han señalado que los países que están cubriendo mejor los retos de la globalización son aquellos que cuentan con sistemas educativos sólidos; sistemas en los cuales todos y no solo unos cuantos, tengan acceso a una educación de calidad.

La escuela pública nos necesita a todos sin excepciones, y la sociedad del presente y del futuro será más justa, equitativa y democrática en la medida en la que seamos capaces de crear sistemas educativos públicos que garanticen la mejor educación posible sin ningún tipo de exclusión.

La escuela pública es la escuela de todos, abierta al conjunto de los alumnos, financiada con fondos públicos, en la que no debiera existir ningún tipo de discriminación o selección para acceder a ella. Pero entre sus principales problemas hay que destacar que su atención preferente a los sectores sociales más desfavorecidos exige un mayor esfuerzo y disponer





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

de más recursos económicos, humanos y materiales. Cuando estos medios no están disponibles, es probable que sus objetivos no puedan alcanzarse.

La educación pública es la que puede afrontar con más garantías de éxito retos que ha ocasionado la globalización y la democratización de nuestro país. Por ello la necesidad de trabajar por una educación pública para todos los ciudadanos, moderna, democrática, de calidad, basada en la transmisión de conocimientos y en la formación de ciudadanos.

Es por eso que la Universidad Autónoma de Nuevo León merece todo nuestro apoyo y lo ha demostrado durante muchos años teniendo grandes logros.

El programa de responsabilidad social de la Universidad Autónoma de Nuevo León llamado AULA. EDU, con el que la población de escasos recursos puede acceder a estudiar en línea el bachillerato o alguna profesión.

La ampliación de la oferta educativa con 280 programas; incremento de la matrícula a 171 mil 746 estudiantes; el registro de 29 preparatorias en el Sistema Nacional de Bachillerato; mil 116 eventos y productos artísticos y culturales, abiertos a la comunidad.

También presta servicios de asistencia ofrecidos a la comunidad por un total de dos millones 603 mil 625 en las áreas social, de salud y jurídica, atendiendo a un estimado de un millón 721 mil 99 beneficiarios; la inversión de 145 millones de pesos en 174 proyectos de investigación; y 520 millones en infraestructura.

Logros

En el ámbito deportivo desde 1982 que nace la UNIVERSIADA NUEVO LEÓN 400, en coordinación con las Universidades del Estado y con el





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INJUDE (hoy INDE), nuestra Universidad se corona nueve veces CAMPEONA ESTATAL en 1982 y de 1984 a 1990.

En 1991 la Universidad Autónoma de Nuevo León obtiene el TROFEO DESAFÍO al ganar tres Universiadas Estatales de manera consecutiva.

En mayo de 1990 la UANL fue sede de los JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES ESTUDIANTILES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, en los cuáles se convocó en ocho disciplinas deportivas; proclamándose la UANL con el campeonato nacional.

En el 2000 los equipos representativos TIGRES se coronan CAMPEONES NACIONALES de la Universiada Nacional Estudiantil de Educación Superior en el mes de mayo en Ciudad Victoria y Tampico, Tamaulipas.

Para el 2004, la hazaña se repite, y en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Hidalgo, se convierte en CAMPEÓN por tercera ocasión en este tipo de justas estudiantiles.

En el 2005, la Universidad Autónoma de Nuevo León, obtuvo el segundo lugar en la Universiada Nacional, con 41 medallas en total.

Para el 2006, la UANL obtiene de nuevo el campeonato de la Universiada Nacional organizada por la Universidad del Mayab en Mérida, Yucatán. Logos alcanzados como primer lugar también en la edición 2007 con sede en nuestras instalaciones; 2008 en Guadalajara; 2009 en la Universidad de Morelos y 2010 en Chihuahua.

Por todo lo antes expuesto es que me permito poner a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

PRIMERO.- Se reforma por adición el artículo 36 en la Ley De Educación, para quedar como sigue:

SECCIÓN 3

DEL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN

(REFORMADO, P.O. 14 DE MARZO DE 2014)

Artículo 36.- El Estado en concurrencia con el Ejecutivo Federal, así como los gobiernos municipales, de conformidad con lo establecido en sus respectivas Leyes de Ingresos, Presupuestos de Egresos, y demás normatividad aplicable, concurrirán en el financiamiento educativo e invertirán recursos económicos que propicien el funcionamiento adecuado de los servicios educativos públicos para la educación básica y media superior en la Entidad.

Los recursos federales recibidos para este fin por la entidad federativa no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad.

(REFORMADO, P.O. 14 DE MARZO DE 2014)

El Estado otorgará las facilidades necesarias para que el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos, así como el funcionamiento y evaluación de las escuelas e instituciones para hacer efectiva la rendición de cuentas a la sociedad, respecto de las políticas, acciones y el uso del presupuesto asignado al sector educativo.

En el evento de que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

(ADICIONADO, P.O. 14 DE MARZO DE 2014)

La autoridad educativa estatal deberá incluir en el proyecto de presupuesto que remita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que posteriormente se someta a la aprobación del Congreso del Estado, los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de la gestión escolar de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 fracción XVIII de esta Ley.

En lo que se refiere a la Universidad Autónoma de Nuevo León su proyecto de presupuesto deberá tener al menos una ampliación igual al porcentaje de incremento de la matrícula que tenga la institución en el año en curso.

TRANSITORIO

UNICO: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente,

**Monterrey, Nuevo León, Diciembre de 2014.
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional**

DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

